



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO LA-03890E999-E58-2021 PARTIDA SIETE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL CRISOL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **05 DE JULIO DE 2021**, "EL CIMAV" celebró el contrato **NO. LA-03890E999-E58-2021 PARTIDA SIETE**, en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PROVEEDOR", con el objeto establecido en la cláusula **PRIMERA** donde se obliga a suministrar **PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS DE LABORATORIO**.
2. "EL CONTRATO" celebrado forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante la Licitación Pública Nacional **LA-03890E999-E58-2021 PARTIDA SIETE**, el cual fue adjudicado para contratar los servicios conforme a lo descrito en las propuestas técnica y económica.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO" denominada "**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO**", se estableció un pago por la cantidad \$334,774.82 (trescientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más la cantidad de \$53,563.97 (cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **\$388,338.79 (trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.)**.
4. En la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO" denominada "**LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA**", "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "**LOS BIENES**" en las instalaciones de "EL CIMAV" dentro de los sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha del fallo, en el horario de 09:00 a 16:30 horas.
5. En la cláusula **SEXTA** de "EL CONTRATO" denominada "**VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO**", "LAS PARTES" acordaron una vigencia partir de la firma y hasta la total entrega de los bienes, a su vez, acordaron que "EL CONTRATO" podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de común acuerdo o cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL CIMAV" que impidan el cumplimiento en el plazo originalmente establecido.
6. En la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de "EL CONTRATO" denominada "**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**" se estableció que, ninguna de "LAS PARTES" será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o fuerza mayor.

